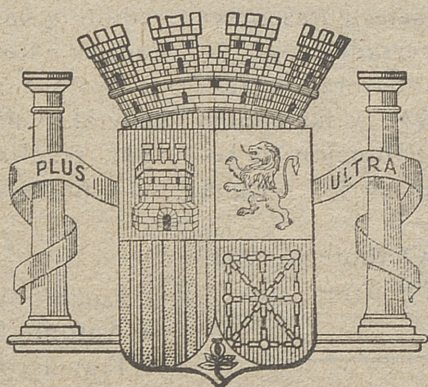


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.376

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de aguas.—Trabajos hidráulicos

Subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º del encauzamiento del río Valderaduey (Valladolid)

Hasta las trece horas del día diez y siete del mes de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, durante las horas de Oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.733.625'98 pesetas.

La fianza provisional a 34.672'51 pesetas.

La subasta se verificará, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Dirección General y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º del encauzamiento del río Valderaduey (Valladolid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán

en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda obstentar el proponente.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando, en el segundo caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, debe acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si

terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenten referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, bien por el Cónsul de esa nación en España.—Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Director general, *Demetrio D. Torres*.—Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, P. D., *Eduardo Fungairiño*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.430

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, y previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de San Cebrián de Mazote, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara extinguida la epizootia de viruela que padecía el

ganado lanar propiedad de don Francisco Merino, vecino de dicho pueblo de San Cebrián de Mazote, y cuya epizootia fué declarada oficialmente existente en circular de este Gobierno civil de fecha 16 de Agosto de 1933 («Boletín Oficial» del día 19).

Valladolid, 30 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil.

Adelardo Novo Brocas

Núm. 5.407

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

La Junta administrativa de consumos de esta capital, con fecha 24 del presente mes, acordó condenar a don Alejandro Hinojo, de desconocido domicilio, como comprendido en el número 5 del artículo 170 del reglamento de Consumos al pago de seis derechos y recargos, además del adeudo natural sobre los setenta y cinco kilos de jabón que le fueron aprehendidos en 16 de Septiembre último; dándole un plazo de quince días para recurrir, caso de no conformarse con este acuerdo, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado.

Valladolid, 28 de Octubre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, P. A., *Andrés Curieses*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.410

Alaejos

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 28 del corriente, acordó, por unanimidad, que las subastas de los arbitrios de «Pesas y medidas», «Degüello de reses en el Matadero público», «Bebidas espirituosas» y «Rodaje y puestos públicos», se celebren en la Casa Consistorial el día 26 de Noviembre próximo, a las horas y tipos siguientes:

El de «Pesas y medidas», de diez a diez y media de la mañana, bajo el tipo de seis mil pesetas, por pliegos cerrados.

El de «Degüello de reses en el Matadero público», de diez y media a once, bajo el tipo de diez mil pesetas, por pliegos cerrados.

El de «Bebidas espirituosas», de once a once y media, bajo el tipo de cinco mil pesetas, por pliegos cerrados.

El de «Rodaje y puestos públicos», de once y media a doce, bajo el tipo de setecientas pesetas, por pliegos cerrados.

Los arbitrios anteriores corresponden al año 1934, y las condiciones para la celebración de las subastas se hallan en los pliegos de su razón.

Alaejos, 30 de Octubre de 1933.
El Alcalde, César Martín.

608

Núm. 5.340

Barruelo

Habiéndose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

En igual forma, y por espacio de diez días, se halla expuesta la matrícula industrial y de comercio en el mismo local y con el mismo objeto.

Barruelo, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Jesús Cadenato.

Núm. 5.414

Cigales

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinticuatro del actual, acordó, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, que en unión de los electos han de formar en su día el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Valeriano Malfaz Caballero.
- » Santiago Valverde Bastardo.
- » Pío Sanz Caballero.
- » Julio Tovar Barriga.

Parte personal

- D. José Barrigón Vázquez.
- » Marciano Conde Alvarez.
- » Justino Caballero Dueñas.

Lo que se hace saber por término de siete días al objeto de su reclamación y efectos.

Cigales, 28 de Octubre de 1933.
El Alcalde, Emilio Gala.

Núm. 5.415

Marzales

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de

mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 del corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año 1934, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Lucinio Alonso Vargas.
- » Antonio Morchón Vargas.
- » Francisco de Paula Fernández de Córdoba.
- » Sotero Sarmentero Alvarez.

Parte personal

- D. Perfecto Gómez Gómez.
- » Efrén Poncela Baroja.
- » Emilio Alonso Rodríguez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Marzales, 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Núm. 5.411

Pollos

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncian vacantes las plazas de Alguacil del mismo y Sepulturero del Cementerio municipal, dotadas ambas con 1.095 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dichas plazas, y que han de ser desempeñadas por un solo individuo, habrán de solicitarlas, previa presentación de sus instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, y habrán de reunir las condiciones de saber leer y escribir, y no exceder de la edad de 40 años.

Pollos, 30 de Octubre de 1933.
El Alcalde, Delfín Galván.

Núm. 5.420

Pollos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que lo si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones

por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pollos, 30 de Octubre de 1933.
El Alcalde, Delfín Galván.

Núm. 5.416

Ramiro

Debiendo proceder a formar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.

b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.

c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Ramiro, 28 de Octubre de 1933.
El Alcalde, Liberio Hurtado.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en los Ayuntamientos de

Almaraz de la Mota.
Montemayor de Pililla.

Núm. 5.374

Rubí de Bracamonte

Formados el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días el primero y diez el segundo de referidos documentos para oír reclamaciones, pues pasados dichos plazos no serán atendidas las que se presenten.

Rubí de Bracamonte, 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Fermín Gutiérrez.

Núm. 5.445

San Martín de Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año 1933, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en el día 11 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Martín de Valvení, 30 de Octubre de 1933.-Damián Martín.

Núm. 5.421

San Román de Hornija

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este

edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días más, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto municipal.

San Román de Hornija, 30 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Inocencio Gómez.

Núm. 5.379

Simancas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de ayer, ha designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1934, correspondiendo el mismo a los señores siguientes:

Parte real

D. Fulgencio Carro Villa.
» Cesáreo Rodríguez Manzano.
» Enrique de Zulueta y Ruiz de Gámiz.
» Francisco Merino Hervás.
Hidroeléctrica de Pesqueruela.

Parte personal

D. Benjamín de Juan Sáez.
» León Gómez Valdespino.
» Nicolás Villa de la Seca.

Quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base a las anteriores designaciones, con el fin de que, durante el plazo de siete días, puedan formularse las reclamaciones que consideren justas.

Simancas, 28 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Pablo Sáez.

Núm. 5.382

Tordehumos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios para el ejercicio de 1934, que a continuación se expresan, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y produzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, diez días.

Padrón de vehículos automóviles, quince días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

Tordehumos, 28 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Felipe B. Collazos.

Núm. 5.426

Tordesillas

Don Damián Milán y Alonso, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del reparto de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año 1933, tendrá lugar en este término, durante los días 1, 2 y 3, y del 21 al 30 de Noviembre próximo, por el Recaudador don Walerico Cantalapiedra, cuya oficina estará situada en el sitio de costumbre, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto, a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de único grado, conforme a la instrucción vigente, hoy Estatuto de recaudación.

Tordesillas, 30 de Octubre de 1933. — Damián Milán y Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.364

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como Militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las veintidós reses lanares que después se reseñarán, propias del vecino de San Miguel del Arroyo, Dionisio Sanz Velasco, sustraídas en la noche del día diez y seis de Octubre actual, de una red que tenía colocada en una tierra, sita al pago de «Vega el Onioso», de aquel término municipal; procediendo, en su caso, a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado en

el Depósito municipal de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 83 del corriente año por el delito antes mencionado.

Reseña de las reses sustraídas

Veintidós reses lanares, de las cuales son veinte blancas y dos negras, y todas ellas con señal de cuarto en la oreja derecha y muesca en la oreja izquierda.

Dado en Olmedo, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — Eugenio Tarragato y Contreras. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 5.366

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezado, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas contra doña Teodora Fernández Hernández y su esposo don Santiago Martínez González, en preliminares de juicio que han promovido y se han seguido en este Juzgado, se sacan a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de Valdunquillo:

Una tierra a la Costana, de cabida una fanega; que linda Oriente, Mediodía y Norte, tierra del Duque de Santoña, y Poniente, Pedro de Castro; valorada en 225 pesetas.

Otra a Carrecabañas, de diez celemines; linda Oriente y Poniente, con su partija; Mediodía, con la senda de Carrecabañas, y Norte, tierra de Florentino Cuadrado; tasada en 225 pesetas.

En total: 450 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Noviembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, haciéndose presente, como condiciones, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes,

sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Isidro Hidalgo.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 5.367

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento de apremio para la efectividad del reintegro y parte de costas que se siguen en este Juzgado, contra don Santiago Martínez González, como marido y legal representante de doña Teodora Fernández Hernández, vecinos de Valdunquillo, en incidente de pobreza que han promovido contra doña Concepción Escudero Guerra, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, las fincas embargadas siguientes, sitas en Valdunquillo:

1.^a Un majuelo al pago del Vantigo, de cabida de tres cuartas; que linda al Oriente, con tierra de Teodoro Collantes; Mediodía y Norte, con sus partijas, y Poniente, con el regato; tasada en doscientas pesetas.

2.^a Otro a Carreduzo, de cabida dos cuartas; que linda al Oriente, con la Senda; Mediodía, con majuelo de Perfecto Bernardo; Norte, Santiago Pastor, y Poniente, Antoliano Aparicio; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Una casa, con un corral a la parte trasera, enclavada en la calle la Fortuna, sin número, de unos siete metros de fondo por unos seis de ancho, con piso o desván; que linda al Norte, o derecha, con casa de la viuda de Félix Rubio; al Sur, con doña Carmen Martínez; Naciente, dicha calle, y Poniente, con el corral incluido con casa de Fidela Herreras; tasada en mil pesetas.

4.^a Una tierra al pago de la Rosa de Valdunquillo, de dos eminas; linda al Norte y Mediodía, con viuda de Guillermo Montaña; Poniente, con camino de Burgos; Naciente, también con tierra de la viuda de Guillermo Montaña y parte de Ángel Maza; tasada en cuatrocientas pesetas.

5.^a Otra tierra al camino de Castroverde, de la extensión de dos eminas; que linda al Oriente y Mediodía, de Elicia Baza; Poniente, el camino, y Norte, con partija de Pedro Baza León; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra a la Rocadera, de cinco celemines; linda al Oriente,

con Santiago Pastor; Mediodía, con su partija de Pedro Baza León; Poniente, con la misma senda de la Rocadera, y Norte, con su partija de Aniceto Baza; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra al Soto, que se conoce también por los Carriles, de diez celemines; que linda al Oriente, con su partija de Teodora Fernández; Mediodía y Norte, con Ovidio Maroto; y Poniente, con su partija de Aniceto Baza, valorada en ciento cincuenta pesetas.

8.^a Otra tierra en Carrecabañas, de cinco eminas; que linda al Norte, con tierra de viuda de Acacio Hernández; Mediodía, con el regato; Poniente, Perfecto Bernardo; Naciente, con Raimundo Pardo; valorada en quinientas pesetas.

En total, salvo error u omisión involuntaria, dos mil ochocientas pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Noviembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, haciéndose presente que dichas fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Isidro Hidalgo.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 5.326

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y daños, contra Juan Rodríguez Manzano y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Juan Jiménez Arés, Saturnino Díez Alonso y Juan Rodríguez Manzano, como autores de una falta de lesiones mutuas y daños a Armando Laguardia, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su propio domicilio, al primero; nueve días de arresto menor, que sufrirá en su propio domicilio, e indemnización de cuarenta y siete pesetas al perjudicado Armando Laguardia, al segundo, y quince días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión Preventiva de esta ciudad, al tercero, y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales, y represión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 5.328

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Sebastián Egido y Fernando Muñoz, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Fernando Muñoz Préstamo y Sebastián Egido Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio e inutilícese la porra remitida con la denuncia.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados Sebastián Egido y Fernando Muñoz, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el pre-

sente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 5.431

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Julio Revuelta y Rodríguez de Caso, vecino de esta ciudad, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación del mismo, sobre reclamación de seiscientos cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal, más las costas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina aventadora, nueva marca, construida en Castro Monte, de una manilla, con sus correspondientes juegos de cribas y demás accesorios; tasada en la cantidad de 500 pesetas.

Previsiones

Primera. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados objeto de la subasta se hallan depositados en poder del demandado don Julio Revuelta, con domicilio en la Avenida de la República, número nueve, donde podrán ser examinados los mismos.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí: Domiciano Casado.